

## ¿Qué es la Seguridad Social y la Previsión?

Es el conjunto de medidas de protección social y previsional disponibles para las personas y sus familias a lo largo de su vida laboral así como después de jubilarse, o también en la eventualidad de sufrir alguna enfermedad o accidente que les impida generar ingresos.

Las medidas de protección para los trabajadores se organizan a través del Sistema de Salud, de Seguridad Laboral y del Sistema Previsional. Además, los trabajadores pueden afiliarse a las Cajas de Compensación, quienes administran otros beneficios complementarios del sistema como asignaciones por natalidad, nupcialidad o matrimonio, entre otros.

## Sistema de Salud.

El Sistema de Salud en Chile es de carácter mixto, lo que significa que las personas pueden atenderse en instituciones públicas y/o privadas. En el sistema público, la institución encargada de administrar las prestaciones de salud es FONASA (Fondo Nacional de Salud), mientras que en el sistema privado son las ISAPRES (Instituciones de Salud Previsional) quienes desarrollan este rol.

## ¿Qué hacer en caso de que el empleador no pague las cotizaciones?

En principio, para poner fin a un contrato de trabajo, los empleadores deben informar por escrito el estado del pago de todas las cotizaciones del trabajador, debiendo adjuntar los comprobantes de dichos pagos (Ley n° 19.631). Esta ley es más conocida como Ley Bustos y aplica para todo tipo de trabajadores sin excepción, incluso los temporeros y empleadas de casa particular.

Además, en el año 2006 se crearon los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, a través de los cuales los trabajadores pueden exigir que las AFP´s, ISAPRES u otras instituciones de previsión y/o seguridad social entablen una demanda por las cotizaciones previsionales no pagadas por parte del empleador.

## Más Información



[www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)



[pensiones.cendachile.cl](http://pensiones.cendachile.cl)

Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional, Financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile

# Líderes y Dirigentes



## Fondo para la Educación Previsional

## Seguridad Laboral

En materia de Seguridad Laboral, los trabajadores de nuestro país cuentan con un Seguro Social obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744), el que entrega cobertura económica y médica a los afiliados en el caso de sufrir un accidente que afecte su desempeño laboral. Mensualmente los empleadores destinan un monto para el pago de este seguro de los trabajadores.

## Seguro de Cesantía

Los trabajadores también cuentan con Seguro de Cesantía que fue creado en el 2002 (Ley N°19.728) y posteriormente modificado en el 2009 (Ley N°20.328). Este seguro busca proteger a las personas en períodos de cesantía -voluntaria o involuntaria- entregando ingresos monetarios, cobertura de salud y asignaciones familiares, así como capacitación y asistencia para la búsqueda de un nuevo empleo.

### **Este seguro posee dos tipos de cuenta para su financiamiento:**

- Cuenta Individual de Cesantía (CIC), la que reúne los aportes individuales de cada trabajador.
  - Fondo de Cesantía Solidario (FCS), que reúne los aportes de empleadores y del Estado, para financiar el seguro en el caso de que las cuentas individuales de las personas no sean suficientes.
- En el caso de los trabajadores dependientes con contrato indefinido, el pago de este seguro es tanto de cargo del empleador como del trabajador, mientras que para los que tienen contrato a plazo fijo, el costo del pago del seguro es completamente del empleador.

## Sistema de Previsión o Pensiones.



El Sistema de Previsión engloba el conjunto de beneficios sociales y monetarios que tienen las personas y sus familias desde el momento en que se jubilan, sea por motivo de vejez, invalidez o muerte. Además incluyen los beneficios en caso de enfermedad profesional, encontrarse desempleado o, en el caso de las mujeres, estar en periodo de pre y post natal.

Existen tres fuentes de financiamiento de las pensiones en Chile: Ahorro Previsional Obligatorio (APO); Ahorro Previsional Voluntario (APV); y el Aporte Solidario (AS).

El APO se hace efectivo a través del pago obligatorio de Cotizaciones Previsionales Mensuales de cada trabajador (10% de la renta imponible) que se va acumulando en un fondo de ahorro individual. En el caso de los trabajadores dependientes es el empleador que retiene estos montos para pagarlos a través de las cotizaciones.

Por su parte, el APV corresponde a una fracción de ahorro voluntario que puede pactar cada cotizante con su AFP, o también por medio de contratos colectivos, y que busca mejorar las pensiones futuras. Finalmente, el AS corresponde a la contribución económica que hace el Estado para garantizar montos mínimos de pensión a cada persona.

## Las Administradoras de Fondos de Pensión (AFP's).

Las AFP's son instituciones privadas -con fines de lucro- que recaudan el ahorro previsional obligatorio (10% de la renta) y voluntario de los cotizantes y los invierten en el mercado bursátil, con el objetivo es obtener una ganancia o rentabilidad por dicha inversión. Por la administración de dichos fondos, las AFP's cobran una comisión a sus afiliados.

Actualmente existen en Chile 6 AFP's que se diferencian en el costo de administración que cobran a sus afiliados. Desde agosto de 2014, Plan Vital es la AFP que cobra la menor comisión del mercado.

### **Obligatoriedad del Pago de Cotizaciones por parte del empleador**

Los empleadores están obligados a retener los montos de las cotizaciones, declararlas y pagarlas mensualmente. Sin embargo, no siempre los empleadores cumplen con esta obligación, de manera que es de suma importancia que los trabajadores se mantengan informados del pago mensual de sus cotizaciones, a través de la revisión consiente de la Cartola Cuatrimestral.

En la Cartola Cuatrimestral se informa a los afiliados los movimientos del pago de cotizaciones, así como la rentabilidad obtenidas por los fondos en el período. Este documento es enviado por la AFP a todos sus afiliados, sea vía correo electrónico o correo tradicional.